

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION, POR
RAZONES TECNICAS, DE LA DIRECCION, DESARROLLO DE INVESTIGACION
Y ASESORIA DEL LABORATORIO DE BAJAS ACTIVIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.**

En Zaragoza, a 15 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Excmo Sr. **D. JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA**, Consejero de Medio Ambiente; y la Universidad de Zaragoza, representada por **D. LUIS BERGES MURO**, Director Gerente de la Oficina de Transferencia de Investigación de la Universidad de Zaragoza; reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, y

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión, por razones técnicas, de la Dirección, Asesoramiento e Investigación a desarrollar en el Laboratorio de Bajas Actividades de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo LABAC), creado por Decreto 233/1993, de 23 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, y dependiente del Departamento de Medio Ambiente



Que entre las funciones del LABAC figuran las de realizar la medida y control de la radiactividad, en particular la ambiental, en la Comunidad Autónoma de Aragón, junto a la de desarrollar la investigación sobre la radiactividad y su medida; y, temas afines, especialmente en el ámbito de las Bajas Actividades, estableciendo y realizando planes de investigación, además de la de prestar servicios de asesoramiento en estas materias.



Que ambas partes consideran al Profesor D. Rafael Núñez-Lagos Roglá, Catedrático de Física Atómica, Molecular y Nuclear de la Universidad de Zaragoza, con amplia experiencia y alto prestigio dentro de las materias cuyas funciones se encomiendan al LABAC, como la persona idónea para realizar las funciones de

Dirección del citado Laboratorio, habiendo sido designado Director del mismo por Decreto 66/1994, de 6 de abril, de la Diputación General de Aragón.

Que la Diputación General de Aragón carece de personal técnico para desarrollar las funciones de investigación y medición señaladas al LABAC por el Decreto 233/1993, de 23 de diciembre.

Y, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio la encomienda de gestión para la Dirección, Desarrollo de la Investigación, Asesoramiento y cumplimiento del resto de las funciones asignadas al Laboratorio de Bajas Actividades de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio encomendar la gestión del LABAC a la Universidad de Zaragoza, correspondiendo la dirección del mismo al Profesor D. Rafael Núñez-Lagos Roglá, quien, junto al equipo de investigadores que designe, dirigirá la instalación y puesta en funcionamiento del LABAC y, una vez verificado esto, la realización de investigaciones sobre radiactividad ambiental en Aragón en los términos especificados en el Anexo I, así como sobre la mejora de los detectores y técnicas de reducción del fondo de los mismos, junto al cumplimiento del resto de las funciones asignadas al LABAC..

Segunda. Equipamiento.

El Departamento de Medio Ambiente, con el límite de las consignaciones que figuren en los presupuestos del ejercicio corriente, aportará:

- El local y los medios actualmente existentes en el LABAC, así como los recursos necesarios para su mantenimiento.

- La adquisición de equipos, de acuerdo con las determinaciones técnicas establecidas por el Director, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al LABAC.

- La adquisición del resto de material necesario para el funcionamiento del LABAC.

El material y equipos adquiridos por el Departamento de Medio Ambiente en ejecución del presente Convenio se adscribirán al LABAC.

Tercera. Equipo de Investigación.

La Universidad de Zaragoza aportará un Equipo de Investigación, designado por el Profesor D. Rafael Núñez-Lagos Roglá, para que bajo su dirección efectúen las funciones de investigación atribuidas al LABAC, de acuerdo con el Plan de Investigación que determine el Consejo Rector.

Semestralmente presentará un informe con el avance de los resultados obtenidos en la tarea de investigación y anualmente elaborará una memoria del ejercicio correspondiente, que será sometida a la aprobación del Consejo Rector del LABAC.

La composición del Equipo de Investigación será notificada al Departamento de Medio Ambiente incluyendo la dedicación del mismo. Igualmente se comunicarán las modificaciones que se efectúen.

Ambas partes firmantes reconocen que la propiedad de los resultados de la labor investigadora desarrollada en el LABAC ingresará en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta. Presupuesto.



El Departamento de Medio Ambiente abonará a la Universidad de Zaragoza la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (14.950.000 pts) en concepto de anualidad correspondiente al ejercicio de 1994, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.442.3.693, asignándose en los sucesivos ejercicios de vigencia del presente convenio idéntica cantidad. Por Acuerdo mutuo de las partes firmantes podrá modificarse la cuantía determinada como presupuesto mediante Anexo en el que se fijará la cantidad destinada para el ejercicio corriente. Dicho Anexo se unirá al presente Convenio.



Dicha cantidad se destinará al Equipo de Investigación y a la adquisición de material para su uso en el LABAC, debiendo justificarse el destino de la misma.

Quinta. Pago.

El pago de la cantidad señalada en la cláusula anterior se efectuará como se indica:

1º.- A la firma del presente Convenio se abonará con carácter anticipado la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (7.475.000 ptas).

2º.- El día 1 de Noviembre de 1994 se abonará la cantidad restante, SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (7.475.000 ptas).

Con vigencia para los sucesivos ejercicios se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto del Convenio el día 1 de Mayo del ejercicio a aplicar, y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) se abonará el día 1 de Noviembre del ejercicio a aplicar.

La Universidad de Zaragoza señala como cuenta para transferir las cantidades que se fijan en el presente Convenio la C/C 2510/77, domiciliada en la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Agencia Urbana nº 11, Gran Vía, 52, de Zaragoza, cuya titularidad corresponde a la Universidad de Zaragoza-Oficina de Transferencia de Investigación (OTRI), N.I.F: Q-5018001-G.

Sexta. Justificación.

Con carácter previo a la primera transferencia anticipada, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar, mediante certificación emitida por el órgano competente, que en sus presupuestos existe consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

La justificación del gasto se efectuará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Universidad de Zaragoza, en la que se hará constar que el gasto se ha destinado a la finalidad señalada en la cláusula cuarta, con el desglose del mismo, junto al desglose de los documentos justificativos de dicho gasto.

En el supuesto de justificaciones parciales, se actuará mediante compensación en los nuevos libramientos a efectuar.

Séptima. Confidencialidad.

Las partes firmantes del presente Convenio y el Equipo Investigador se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos recibidos, tanto de Empresas, Organismos y Administraciones Públicas, así como de los resultados obtenidos en la tarea investigadora. Los datos se harán públicos una vez que concurra el Acuerdo del Consejo Rector del LABAC.

Octava. Régimen Jurídico.

En lo no contemplado en el presente Convenio será de aplicación el Decreto 233/1993, de 23 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Laboratorio de Bajas Actividades de la Comunidad Autónoma de Aragón y el régimen previsto para la encomienda de gestión en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio, con vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1994, se renovará automáticamente salvo acuerdo en contra de una de las partes firmantes.

El Convenio podrá ser rescindido por acuerdo de una de las partes, debiendo mediar denuncia del mismo que se comunicará a la otra parte, como mínimo antes del 1 de Noviembre del ejercicio presupuestario en vigor.

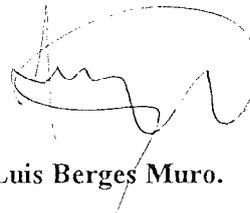
Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
TRANSFERENCIA DE INVESTIGACIÓN**



Fdo: José Manuel de Gregorio Ariza.



Fdo: Luis Berges Muro.

A N E X O

El detalle de las determinaciones a realizar y los puntos concretos de medida de cada campaña se fijarán, anualmente, por acuerdo del Consejo Rector del LABAC.

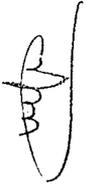
Se efectuarán determinaciones de la radiactividad ambiental en Aire, Suelos y Agua de lluvia.

El tipo de analisis a realizar será:

* En Aire mediante filtros: - Actividad Total.
- Análisis Gamma.
- Determinaciones de Sr⁸⁹, Sr⁹⁰ y I¹³¹.

* En Suelos: - Análisis Gamma.
- Determinaciones de Sr⁹⁰.

* En Agua de lluvia: - Análisis Gamma.
- Determinaciones de Sr⁹⁰.



La primera campaña comenzará tan pronto como la infraestructura y los distintos equipos de medida se encuentren instalados y en puesta a punto. La implementación se producirá en función de la capacidad de producción y medida de muestras del laboratorio.



De acuerdo con lo establecido por el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, se remite ejemplar del Convenio suscrito entre el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la encomienda de gestión, por razones técnicas, de la dirección, desarrollo de investigación y asesoría del Laboratorio de Bajas Actividades de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios existente en ese Departamento y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de Aragón, tal como viene exigido por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acompaña copia de la certificación del acuerdo de la Diputación General de fecha 21 de junio de 1994, por el que se aprobó el texto de dicho Convenio y se autorizó al Consejero de Medio Ambiente para su firma.

Zaragoza, 19 de julio de 1994.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,



[Handwritten signature]
Fdo. José Manuel de Gregorio Ariza.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES.-.**



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 210694/19

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 21 de junio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio con la Universidad de Zaragoza para la encomienda de gestión, por razones técnicas, en materia de dirección, investigación, asesoramiento y demás funciones asignadas al LABAC. Segundo.- Autorizar las obligaciones que se deriven de dicho Convenio para la Diputación General con cargo al Programa 442.3 "Residuos Especiales, Atmósfera y Restauración del Suelo." del Departamento de Medio Ambiente. Tercero.- Autorizar al Consejero de Medio Ambiente para que suscriba el citado Convenio en nombre de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

